



ACTA-03/SSP/UT/2022

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**

En la Ciudad de San Luis Potosí; S.L.P, siendo las 10:30 horas del día martes 01 de febrero del año 2022, constituidos en la sala de juntas Jaime Gerardo Flores Escamilla, de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 553-B, de la Colonia Simón Díaz, C.P. 78380, San Luis, S.L.P, de esta Ciudad capital; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia los C.C. C.P. Juan Carlos Flores Zambada, en su calidad de Presidente; Dr. Víctor Javier Zacarías Nájera, en su calidad de Coordinador, y Lic. Cynthia Aydee López Marcelaño, en su carácter de secretaria del Comité de Transparencia, así mismo está presente en calidad de invitado el Titular de la Unidad de Transparencia Lic. Raúl Hernández Salazar, todos ellos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de Asistencia y establecimiento del quórum legal para la validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y Revisión, respecto a la solicitud de información efectuada a través de la Plataforma Nacional San Luis Potosí, con número de folio: 241196222000013.
4. Cierre de Sesión.

1.- LISTA DE ASISTENCIA

La secretaria del Comité de Transparencia, procede a efectuar la lista de asistencia, por lo que una vez que constato la presencia de la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, declara que el acuerdo tomado en la presente sesión es válido, al existir el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los miembros del Comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.





ACTA-03/SSP/UT/2022

3.- LECTURA Y REVISIÓN DEL PUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA.

Consistente en la lectura y revisión de la solicitud de información recibida Vía Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, a solicitud expresa de la Dirección Administrativa y de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, unidades administrativas dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mismas que por sus actividades pudiesen poseer la información solicitada de conformidad a los artículos 11 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en lo concerniente a la solicitud de información con número 241196222000013.

- **Antecedentes:**

El día 29 de diciembre del año 2021, a las 13:41 horas, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, la solicitud de información con número de folio 241196222000013, a través de la cual se solicitó la información que a continuación se enlista, cuyo contenido es el siguiente:

“Me permito solicitar copia del contrato a través del cual se adquirió el sistema AFIS que utilizan en el Estado y los contratos mediante los cuales se le da servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Por lo anteriormente solicitado, la Dirección Administrativa y la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, manifiestan que, Habiéndose realizado la búsqueda exhaustiva sobre la información solicitada en los diferentes archivos de trámite, concentración, libros de registro y equipos de cómputo, de cada una de las Direcciones en comento, No se encontró antecedente alguno de que exista documental alguna o precepto legal que haga alusión a que esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través de sus diferentes Direcciones, cuente con algún antecedente de que exista algún tipo de contrato a través del cual se haya adquirido el sistema AFIS, así como de los contratos mediante los cuales se de mantenimiento a dicho sistema.





ACTA-03/SSP/UT/2022

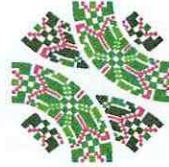
Si bien es cierto de que esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al día de la fecha cuenta con un sistema AFIS, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, lo mismo que la investigación y persecución para hacerla efectiva, y las sanciones de las infracciones administrativas que en sus respectivas competencias se les señala; y que el mismo precepto, en su párrafo décimo, establece que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hace alusión en su artículo 4to. que, el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará con la cooperación de las instancias, y los instrumentos, políticas y servicios necesarios para el logro de sus fines; y en su artículo 109 señala que la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, utilizando para ello los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.

De igual manera en los artículos 122 y 123 de la General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se prevé sobre la existencia del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de los integrantes de las Instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, cuyo principal fin a través del Sistema AFIS, es el de recopilar, integrar y mantener actualizada la información que permita identificar plenamente y localizar a cada integrante de las instituciones de seguridad pública y privada del país, mediante mecanismos biométricos tales como huellas dactilares, huellas palmares, firma, fotografía, voz y ADN.

- Por lo anteriormente citado, es de que esta institución policiaca, ha tenido a bien en seguir los lineamientos legales establecidos en el programa de Actualización de datos biométricos a través del Sistema AFIS, por disposición oficial.

Sin embargo, no obra en poder de esta institución alguna documental que avale donde se haya establecido algún contrato para la adquisición de dicho sistema, ya que este es operado e implementado por conducto de la federación, y únicamente fue solicitado a esta Secretaría de Seguridad Pública el proveer de algún espacio físico y material



ACTA-03/SSP/UT/2022

tecnológico para su implementación, para lo cual en su momento se proporcionó un equipo de cómputo para la instalación del software, dicho mantenimiento es realizado de manera periódica por personal técnico del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente descrito la Dirección Administrativa a través del oficio SSP/SP/DA/094/2022, refiere que recibió el oficio SSP/DA/96/2022, signado por el titular del Área de Recursos Financieros, en el cual hace referencia que habiéndose realizado la búsqueda exhaustiva sobre la información solicitada, no se encontró registro alguno de esta Secretaría de Seguridad Pública haya realizado contra alguno, respecto a la adquisición del sistema AFIS, así como de la contratación de algún tipo de mantenimiento para el mismo.

De igual forma la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, a través del oficio SSP/DGSPE/DG/010/2022, indica que, el área de Enlace Administrativo a través del Memorándum No. 019, hace referencia que habiéndose realizado la búsqueda exhaustiva sobre la información solicitada en los diferentes archivos de trámite, concentración, libros de registro y equipos de cómputo, no se encontró antecedente alguno de que esta Secretaría de Seguridad Pública, posea algún contrato de adquisición del Sistema AFIS, así como de su mantenimiento, toda vez que esta secretaría de Seguridad Pública del Estado, únicamente se aboca a actividades operativas, y las actividades y gestiones que pudiesen haberse efectuado en su momento por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Por así encontrarse establecido en las fracción I del artículo 46 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, lo siguiente:

ARTICULO 46. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal, y de su Presidente;



ACTA-03/SSP/UT/2022

Motivo por lo cual la Dirección Administrativa y la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, refieren a este Comité de Transparencia de esta Secretaría, que acorde a sus facultades, lleve a cabo la confirmación de la INEXISTENCIA, de la información requerida en la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, 241196222000013, por los motivos que expusieron a supra líneas, a fin de acatar lo dispuesto en la fracción II del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Se inserta en el presente escrito el siguiente Criterio 03/17 emitido por el INAI.

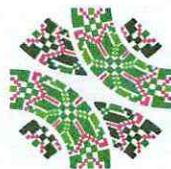
No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Segunda Época Criterio

03/17



ACTA-03/SSP/UT/2022

De igual manera en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se señala lo que a continuación se transcribe en los siguientes artículos, mismos que citan lo siguiente:

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento;

El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.

ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante

- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; los miembros del Comité, C.P. Juan Carlos Flores Zambada, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Dr. Víctor Javier Zacarías Nájera, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia, y la Lic. Cynthia Aydee López Marcelaño, en su carácter de Secretaría del Comité de Transparencia, habiendo analizado el contenido de lo requerido a través de la solicitud de información con número de folio: 241196222000013. Considerando que, la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, y que no podrá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de Información, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, habiendo evaluado y analizado el contenido de lo solicitado por la Dirección



ACTA-03/SSP/UT/2022

Administrativa, y la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, por unanimidad determinaron emitir la siguiente Resolución ACTA-003/SSP/UT/2022.

“Este Comité de Transparencia, tiene a bien en confirmar la INEXISTENCIA de la información solicitada bajo números de folio: 241196222000013.

“Consistente en la expedición de copias del contrato a través del cual se adquirió el sistema AFIS que utilizan en el Estado y los contratos mediante los cuales se le da servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.”

ÚNICO. - En términos del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, este Comité de Transparencia de conformidad a sus atribuciones instruyen al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a que realice la notificación de la presente resolución, sobre la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios electrónicos que hayan sido registrados por el peticionario al momento de efectuar la solicitud de información o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí.

4.- CIERRE DE SESIÓN.

Por último, al haberse agotado los puntos contenidos en el orden del día, se procede a clausurar la sesión, dándose por concluida la presente acta, firmando al calce y al



ACTA-03/SSP/UT/2022

margen los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a las 11:15 horas del martes 01 de febrero del año 2022, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. para los efectos legales a los que haya lugar. - -

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Handwritten signature in blue ink]

C.P. JUAN CARLOS FLORES ZAMBADA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Unidad de Transparencia

COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Handwritten signature in black ink]

DR. VÍCTOR JAVIER ZACARÍAS NÁJERA.

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO.

" 2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

- C.c.p. General Guzmar Ángel González Castillo. - Secretario de Seguridad Pública del Estado. -Para su superior Conocimiento.
C.c.p. Mtro. Juan Carlos Ballín Rodríguez.- Coordinador de Control y Gestión de la S.S.P.E. -Para Conocimiento.
C.c.p. C.P. Mauricio Rogelio Franco Ordaz. - Titular del Órgano de Control Interno de la S.S.P.E.- Para su Conocimiento.
C.c.p. Archivo.
G'GAGC/M' JCBR/I' hsr.

